



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 18 de Agosto de 1871.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la duda suscitada sobre si la cuota que señala el núm. 25 de la tarifa núm. 3.º unida al reglamento de 20 de Marzo de 1870, relativo á la imposicion y cobranza de la contribucion industrial, debe exigirse por el número de arañas ó anillos llamados comunmente devanadoras, ó por el de los husos de retorcer; y

Considerando que en las industrias donde existen máquinas ó aparatos que en último término ejecutan el trabajo que constituye el objeto las mismas industrias, pudiendo por ello servir de reguladores de la produccion, la ley los ha tomado como base del impuesto, sin gravar á los aparatos accesorios:

Considerando que en las fábricas de tejidos sirven de base para el impuesto los telares, y no contribuyen otra porcion de maquinillas en que se prepara el cabo para el tejido:

Considerando que tratándose de torcidos, lo racional y lo lógico es sujetar al impuesto de las máquinas llamadas *tornos* en que se ejecuta el retorcido como síntesis ó resultado final de operaciones anteriores, y no las otras máquinas en que tiene lugar una de estas operaciones:

Considerando que no de otra manera puede tener aplicacion el núm. 25 de la tarifa, porque esta dice: *Tornos movidos etc.*, y las indicadas máquinas no se llaman *tornos* en ningun país, sino *devanadoras* y tambien *dobladoras*; y porque la misma tarifa dice: *Por cada diez arañas ó anillos etcétera*, y la palabra *araña* es sinónima de huso, según demuestran los números 18, 19 y otros de la propia tarifa, de los que no tienen ninguno las devanadoras, y si exclusivamente los tornos:

Considerando que tal es por otra parte la jurisprudencia establecida, pues siendo el núm. 25 expresado reproduccion de lo consignado en la tarifa primitiva, los contribuyentes mismos al presentar sus declaraciones han designado para el señalamiento de cuotas *las arañas ó husos de retorcer*, y por estas han venido siempre contribuyendo:

Y considerando que es conveniente prevenir dudas y cuestiones con una declaracion positiva que las evite para lo sucesivo;

Conformándome con lo propuesto por esa Direccion general,

Ha acordado este Ministerio que los números 25 y 26 de la tarifa 3.ª vigente queden redactados y rijan desde 1.º de Octubre de este año en la forma siguiente:

Máquinas ó tornos de retorcer movidos por agua ó vapor.—Por cada 10 husos ó arañas dos pesetas. *Idem id. por caballertas.*—Una peseta setenta y cinco céntimos.

Máquinas ó tornos movidos á mano.—Cada 10 husos ó arañas una peseta.



Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Contribuciones.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Julio de 1871.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo verificadas directamente en este Hospital durante el expresado ms.

ARTÍCULOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO de kilogramos.	PRECIOS. Pesetas, Cént.
Carne.	D. Joaquin de Val.	1.410.000	1.07
Tocino.	Manuel Valleja.	111.000	1.82
Manteca.	El mismo.	56.000	1.79
Pasta.	D. Francisco Betri.	130.800	0.59
Patatas.	Manuel Terrer.	742.285	0.10
Azúcar.	Félix Alcañiz.	102.000	1.13

Zaragoza 31 de Julio de 1871.—El Administrador, José Lloret.—Intervine.—El Comisario Inspector, Joaquin M. de Urgellés.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS. (1)

Velocidades virtuales.

Principio.—Sus aplicaciones.—Observaciones sobre el equilibrio y la estabilidad de este en un sistema cualquiera.

Caso de los cuerpos graves.

Aplicacion de la teoría de las fuerzas paralelas al caso de la gravedad.—Determinacion esperimetal y teórica, de los centros de gravedad, y propiedades de estos en las líneas, en las superficies, en los volúmenes y en los cuerpos sólidos.—Teorema de Guldin y sus aplicaciones.—Curva catenaria.—Equilibrio de un hilo pesado.—Aplicacion á los puentes suspendidos y á otros ejemplos.

Veanse los BOLETINES núms. 25, 27, 28 y 29.

APÉNDICE.

Máquinas simples en equilibrio.

Su division segun su sistema.—Descripcion minuciosa de las elementales y principios á que están sujetas.

Palancas.—Poleas.—Tróculas y polipastos.—Torno y sus derivados.—Indicacion de ruedas dentadas.—Plano inclinado.—Tornillos.—Cuña.

Resistencias pasivas.

Fuerza de rozamiento.—Resistencia á la traccion y a la rotacion.—Adherencia.—Rigidez de cuerdas.—Resistencia de medios.—Equilibrio de los sistemas y máquinas, contando con las resistencias pasivas.—Modo de aumentar y disminuir estas segun convenga.

CINEMÁTICA.

Movimiento sin considerar las causas.

Movimiento geométrico.—Espacio.—Tiempo.—Velocidad.—Trayectoria.

Movimiento de un punto.

Velocidad.—Movimiento uniforme, variado y uniformemente variado, rectilíneo ó curvilíneo.—Composicion de las velocidades.—Desviacion y aceleracion.—Componentes.

Movimiento geométrico de un sistema de forma invariable.

Traslacion.—Rotacion.—Velocidad angular.—Composicion de movimientos y su reduccion á casos determinados.—Movimiento continuo, paralelamente á un plano, alrededor de un punto fijo y en general.—Ecuaciones generales del equilibrio de un cuerpo sólido.

Velocidad y desviacion en el movimiento compuesto y en el relativo de un punto.

DINÁMICA.

Principios generales.

Inercia.—Movimiento producido por una fuerza constante.—Su aplicacion al caso de la gravedad.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Comparacion de fuerzas y masas.—Unidades.—Densidad.—Peso específico.—Principio de igualdad de accion y reaccion.—Fuerza de inercia.—Ley de independencia de movimientos.—Cantidad de movimiento.

Movimiento rectilíneo de un punto material.

Fórmulas.—Su uso.—Aplicacion á la caída vertical de un punto material pesado, en el vacío y en un medio resistente.—Movimiento en planos inclinados.

Movimientos de un punto libre en el espacio.

Movimiento en general.—Ecuaciones.—Su uso.—Componentes tangenciales y normales.—Influencia del movimiento de la tierra sobre la accion de la gravedad.

Aplicacion de las fórmulas generales del movimiento de un punto libre.

Aplicacion al caso de una fuerza tangente á la trayectoria.—Idem al de una fuerza normal á la misma.—Idem al de una fuerza que pasa por un punto fijo.—Principio de las áreas.—Caso de una fuerza perpendicular al radio rector.—Movimiento curvilíneo de los proyectiles pesados.—Movimiento parabólico.—Su construccion por consideraciones geométricas.—Caso en que la fuerza tiene por componentes, segun los ejes, derivadas parciales de una misma funcion de (x, y, z.)

Movimiento de un punto sobre una curva fija.

Presiones.—Aplicacion al círculo vertical.—Péndulo simple.—Movimiento en la cicloide.—Péndulo cicloidal.

Movimiento de un punto sobre una superficie.

Movimiento en general.—Aplicacion á la esfera.—Péndulo cónico.

DINÁMICA, SEGUNDA PARTE.

Movimiento de un sistema cualquiera de puntos.

Principio de Alambert y aplicacion de este á varios ejemplos.



Principios generales del movimiento de los sistemas.

Conservación del movimiento del centro de gravedad.—Conservación de los momentos y de las áreas.—Ecuaciones relativas a las fuerzas vivas.—Aplicación de los principios precedentes al choque de los cuerpos directo y oblicuo.—Pérdida de fuerzas vivas en los choques.

Movimiento de un cuerpo sólido al rededor de un eje fijo.

Movimiento en general.—Péndulo compuesto.—Movimiento alrededor de un eje producido por una fuerza instantánea.

Momentos de inercia.

Su teoría.—Elipsoide central.—Ejes principales.

Movimiento de un cuerpo sólido al rededor de un punto fijo.

Componentes.—Ecuaciones del movimiento.—Casos en que no existan fuerzas externas.—Doble movimiento de un cuerpo sólido libre.—Aplicación al elipsoide pesado.

APÉNDICE.

Máquinas en movimiento.

Nociones sobre el trabajo de una fuerza y fuerza viva.—Máquinas en movimiento uniforme.—Aparatos diferenciales y de precisión.—Principio de lo que se gana en potencia se pierde en tiempo.—Unidad dinámica.—Kilogrametro.—Dinamómetro.—Caballo de vapor.—Trabajos motor y resistente, su relación.—Máquinas en movimiento no uniforme.—Modo de regularizarle.—Volantes.—Reguladores.—Frenos.—Trasmisión del trabajo sin choques ó con ellos.—Consideraciones generales sobre los motores animados ó inertes.—Su naturaleza y propiedades.—Hombres, animales, agua, viento, calor, vapor, electricidad, etc.—Idea sobre el movimiento perpétuo.

Cálculo del efecto de las máquinas.

HIDROSTÁTICA.

Principios generales y fundamentales.

Deducirlos de la parte primera del programa de Física.

Equilibrio de fluidos.

Ecuaciones generales.—Superficies de nivel.—Equilibrio de una masa fluida giratoria.—Equilibrio de los fluidos pesados.—Equilibrios en vasos comunicantes.

Presiones.

En general.—Sobre las paredes y sobre los soportes.

Cuerpos sumergidos y cuerpos flotantes.

Equilibrio.—Estabilidad.—Oscilaciones.—Deducción del principio de Arquímedes.—Equilibrio de una mezcla de gases.—Medida de alturas por medio del barómetro.

Hidrodinámica.

Nociones é hipótesis esenciales.—Ecuaciones del movimiento de los fluidos.—Condiciones relativas á la superficie.—Movimientos particular y permanente de un líquido y de un fluido elástico.—Nociones sobre la resistencia de los fluidos.

Obras de texto.

Tratado de Mecánica racional por Mr. Duchamel; y como obras de ampliación y consulta, la Mecánica de los sólidos de Mr. Briot, la aplicada de Mr. Delaunay y todo lo referente á la primera parte del programa de Física hasta Acústica.

FÍSICA.

Preliminares.

Objeto de la Física.—Cuerpos, su constitución.—Propiedades generales.

Atracción.

Atracción universal, sus leyes y extensión á la gravedad ó pesantez.—Densidades y pesos.—Centros de gravedad.—Su determinación experimental, y equilibrio de los cuerpos.

Máquinas simples.

Palancas.—Balanzas ordinarias y de precisión.—Sistema Roverval.—Básculas, romanas y pesones.—Pesadas.—Poleas, tróculas y polipastos.—Torno y sus derivados.—Ruedas dentadas.—Plano inclinado.—Rosa ó tornillos.—Cuñas.

Leyes de la caída de los graves.

Aparatos para demostrarlas.—Fórmulas principales.—Causas que modifican la gravedad.—Medida de esta.—Péndulo.—Leyes experimentales y uso de este.

Fuerzas moleculares.

Cohesión.—Afinidad.—Adherencia.—Propiedades particulares de los sólidos.—Choque de los cuerpos.—Aparatos para su estudio.

Hidroestática.

Caractéres generales de los fluidos.—Comprensibilidad.—Principio de igualdad de presión.—Presiones en los líquidos, en todos sentidos, y sobre las paredes de los receptáculos y soportes.—Aparatos que las demuestran.—Paradoxa hidroestática.—Condiciones de equilibrio de los líquidos homogéneos ó no, en uno ó en varios vasos comunicantes.—Aplicaciones.—Cuerpos sumergidos y cuerpos flotantes.—Demostración experimental del principio de Arquímedes.—Pesos específicos de los sólidos y líquidos.—Areómetros y sus derivados.

Propiedades de los gases.

Fuerza expansiva.—Peso.—Presiones de los gases.—Aplicación á estos de los principios de Pascal y de Arquímedes.—Propiedades físicas de la atmosfera.—Barómetros.—Su aplicación á la medida de alturas.—Medida de la fuerza elástica de los gases.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Mezcla de gases y de líquidos.—Cuerpo sumergido en el aire.—Globos aerostáticos.—Corrección de pesadas.

Hidrodinámica.

Derrame de líquidos por orificios.—Vena líquida.—Contracción.—Teorema de Torricelli.—Derrame por tubos adicionales cortos y largos.—Por canales y rios.—Coeficientes.—Efectos de los recodos.—Llaves.—Choque de venas con obstáculos.—Surtidores.—Pozos artesianos.—Medida de la velocidad y del caudal de agua.—Unidades de medida.—Real y pulgada de fontanero.—Gastos teórico y práctico.—Derrame constante.—Salida de gases por orificios.—Vena fluida.—Salida constante de gases.—Gasómetros.

Capilaridad. Efectos.—Leyes y fenómenos.—Ideas del eudomosis y el exosmoxis.

Aparatos y sus experiencias.

Máquinas neumáticas.—Aspirantes.—De compresión.—Fuentes de Heron intermitente.—Sifones.—Máquinas soplamantes.—Ventiladores.—Trompas.—Máquinas para elevar líquidos.—Sucinta descripción de estas y de sus usos principales.—Pozos.—Norias.—Tornillos hidráulicos.—Ruedas.—Turbinas.—Bombas.—Prensa y ariete hidráulicos.—Máquinas de doble y simple efecto.

Acústica.

Preliminares.—Objeto de la acústica.—Sonido, su propagación.—Intensidad.—Velocidad.—Reflexión y refracción.—Aparatos principales para reforzar y medir el resultado de las vibraciones.—Sirena.—Fuente acústica.—Rueda y timbre de Savart.—Sonidos perceptibles.—Definiciones del sonido musical.—Cualidades.—Altura.—Timbre.—Intensidad.—Unison.—Diapason.

CALOR.

Preliminares.

Hipótesis sobre su naturaleza.—Efectos.—Medida de temperaturas.—Termómetros.—Pirómetros.

Dilataciones.

Dilataciones de los sólidos y sus aplicaciones más importantes.—Dilataciones de los líquidos y de los gases.

Cambios de estado.

Fusión.—Disolución.—Solidificación.—Cristalización.—

Hielo.—Mezclas frigoríficas.—Vapores.—Fuerza elástica.—Tension.—Saturacion.—Evaporacion.—Vaporizacion.—Ebullicion.—Calórico latente.—Consecuencia y aplicacion de estos fenómenos.—Liquefaccion de vapores y de gases.—Destilacion y alambiques.—Mezcla de gases y vapores.—Sus leyes.—Estado esferoidal.—Densidad de vapores.

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Blas Adan Suñé, natural de Torrellas de Foix, hijo de Blas y de Maria, soltero, zapatero, de cuarenta y dos años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, ó en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle declaracion indagatoria en causa contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—D. S. O. y A. de Moliner, Fernando Broquera.

Borja.

D. Domingo Sarria, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del partido de Borja.

Por el presente se cita y emplaza á Faustino Lamata y Estéban, vecino de Magallon, para que en el término de treinta dias se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena impuesta al mismo en causa sobre lesiones á su convecino Manuel Perez Gascon; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Borja á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Sarria.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Tarazona.

D. Santos Serrano, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Certifico: Que en el expediente seguido por mi Escribanía en este dicho Juzgado, á instancia de D. Juan José Castillo, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar con don Basilio Sanz y doña Margarita Temprado, cónyuges, sus convecinos, se ha dictado el siguiente

Auto definitivo.—En la ciudad de Tarazona á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Vistos estos autos;

Resultando que el Procurador D. Antonio Serrano solicitó el dia primero de Julio último que

se declarase pobre para litigar á D. Juan José Castillo, en atencion que carecia de bienes y no ejercia industria de ninguna clase;

Resultando que conferido traslado de la pretension del Castillo á D. Basilio Sanz y á su esposa doña Margarita Temprado, contra quienes se propone litigar; no se presentaron á evacuarlo en el término señalado, por lo que se les acusó la rebeldia, entendiéndose en lo sucesivo las notificaciones y demás diligencias con los extrados del Juzgado;

Resultando de la prueba practicada que D. Juan José Castillo carece de bienes y no ejerce industria alguna, contando únicamente para la subsistencia y la de su familia con lo que le producen las comisiones eventuales que le confian los particulares y corporaciones, cuyos productos no alcanzan al doble jornal de un brazero en esta localidad;

Resultando que el Promotor fiscal, en su dictámen, opinó que debia declararse pobre para litigar al Castillo, como comprendido en el caso segundo del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando que segun el artículo y número citados, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, entendiéndose como tal para los efectos de la declaracion de pobreza la cabeza del partido judicial en que habite el que la pida, segun el artículo ciento ochenta y cinco de la expresada ley, hallándose por tanto comprendido el Castillo en las disposiciones del mencionado artículo ciento ochenta y dos;

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que la ley les concede: dijo S. S. por ante mi el Escribano, que debia declarar y declaraba pobre para litigar á don Juan José Castillo, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que la ley á los de su clase otorga, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la misma, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este auto definitivo, por el que así lo proveyó dicho Sr. Juez y lo firma, de que doy fe.—Antonio Maria Camps.—Ante mi, Santos Serrano.

Así resulta del expediente nombrado á que me refiero.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Tarazona á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Santos Serrano.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.